



**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO**

*SAN MARTIN 118... VIEDMA.... CP: 8500*

*TEL: 02920-420655... INT.213/222/223*

*(Departamento de Compras)*

*CONSULTAS EMAIL: suministros@legisrn.gov.ar*

**PRESUPUESTO OFICIAL**

CONTRATACION DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO  
Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES EN SEDE CENTRAL Y BLOQUES  
DESTINO DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE ESTE PODER

**\$ 23.561.340,00**

**EXPTE. N° 10.714-L-2024**

Licitación Privada N° 09/24

Apertura 29-11-24 - 10:00 hs.

*Aprobado por Resolución N° 1944 /24 SALRN*

1

  
SILVIA INÉS CALARCO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

**LICITACIÓN PRIVADA N° 09/24**

**EXPTE. N° 10.714 / L / 2024**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

## CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, y su reglamento Decreto H N° 1737/98, Anexo II modificado por el Anexo I del Decreto 200/24 Art. 78° y sus concordantes.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP N° 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley N° 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP. Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamento Decreto H N° 1737/98, Anexo II modificado por el Anexo I del Decreto 200/24 Art. 78° y sus concordantes, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B N° 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Ley I N° 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19° y concordantes de la Ley L N° 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública y Art. 13° del Decreto N° 200/2024 que como Anexo integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal y en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

**10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Departamento Compras de la Legislatura de Río Negro, sita en San Martín Nro. 118 - VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

**11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** El Pliego deberá presentarse redactado en idioma nacional y el precio expresado en moneda nacional, firmada la oferta económica en todas sus fojas por el oferente o su representante legal (**en caso de apoderado presentar el poder**). Deberá entregarse en sobre cerrado con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados con la indicación de la contratación a la que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas, caso contrario se desestimaré la oferta. Podrán ser utilizados para realizar las propuestas y serán válidos para cotizar los formularios publicados en el sitio de Internet.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificada o contra entrega de recibido firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el presente Pliego. Las ofertas

recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea.

La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas del Pliego y de la reglamentación que rigen el llamado.-

**12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Tendrá una validez de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la apertura de sobres, conforme lo establecido en el Decreto H N° 1737/98 Anexo II, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24, en su Art. 88°.

**13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberán presentar garantía por el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, Sellado de ley por 1%, por la ART, RIO NEGRO, constituida en algunas de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, fianza bancaria, seguro de caución y pagaré a la vista, (las que serán devueltas de oficio dentro de los cinco (5) días de adjudicado a los referentes que no hayan sido favorecidos), en conformidad al Arts. 102° y 103° del R.C.P. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad de este Poder, hasta su devolución.-

**14 - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo.

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran de las garantías requeridas.
- d) Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;
- e) Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;
- f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
- g) Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.
- i) En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales.-

**15 - RÉGIMEN IMPUGNATORIO:** Los oferentes podrán efectuar impugnaciones, ante la autoridad responsable del llamado, en las siguientes etapas del trámite.

a) Las personas humanas o jurídicas que tengan interés en participar de un procedimiento de selección podrán reclamar la modificación total o parcial del Pliego aprobado por la autoridad competente, cuando tenga vicios que impongan algún tipo de nulidad. En tales casos, concordante a lo establecido en el Artículo 74° del Decreto N° 200/24 se podrá efectuar el requerimiento hasta tres (3) días anteriores a la fecha de apertura de sobres.

b) Los oferentes podrán impugnar la preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados, en los términos del Artículo 98° del Decreto N° 200/24. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. El organismo deberá evaluar previo dictamen legal e informe técnico si lo estima pertinente, la procedencia de la impugnación presentada, suspendiéndose los plazos durante dicho período.

Las impugnaciones contra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

c) Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades no subsanables, se anulará el llamado, y en caso de corresponder se evaluará la necesidad de instruir sumarios para determinar responsabilidades.

d) Si la impugnación fuere manifiestamente infundada, será declarada improcedente remitiéndose los antecedentes al Registro Único de Proveedores, para evaluar las posibles sanciones que pudieran corresponder.

e) Garantía de Impugnación: Cuando por la naturaleza del servicio o bien objeto del contrato, se prevea la participación de un alto número de oferentes o una alta complejidad en su realización, el organismo licitante deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares una garantía de Impugnación que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-

**16 - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN OBLIGATORIA:** En caso de que el interesado pretenda impugnar el proceso en cualquiera de sus etapas deberá presentar la Garantía de impugnación, la que será igual a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, la misma será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada, todo ello conforme lo establecido en Art. 100° inc e) del Decreto N° 200/24.-

**17 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La firma adjudicada deberá presentar con la firma del contrato, el documento de garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto del contrato, con Sellado de ley por 1%, por la ART, RIO NEGRO, dentro de los ocho (8) días contados a partir de la firma o de la recepción.-

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley L Nº 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.-

**18 - DOMICILIO ELECTRÓNICO:** El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte de la Legislatura. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Legislativo y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

**19 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA:** Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

**20 - DATOS DE LA EMPRESA:** El oferente deberá completar el Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

**I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Departamento Compras del Poder Legislativo, sito en calle San Martín N° 118 1° Piso - VIEDMA (R.N.), el **día viernes 29 de Noviembre de 2024** a las **10:00 HORAS.-**

**II - OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE SEDE CENTRAL SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 118 Y EL EDIFICIO DE BLOQUES LEGISLATIVOS SITO EN CALLE SAAVEDRA N° 541 DE LA CIUDAD DE VIEDMA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

**III - FORMA DE COTIZACIÓN:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en la Planilla de Cotización que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**IV- ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:** Presentar el **certificado único de Libre deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria (ART)** de la Provincia de Río Negro, el que será exigible al momento de la apertura de sobres del procedimiento administrativo, conforme a Ley I N° 4798; **la Constancia de Inscripción en AFIP actualizada**, al impuesto sobre los Ingresos Brutos y toda documentación que refleje la condición tributaria de la firma y/o titular de la firma; **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)** Art. 2 inc. "b" Ley D N° 3475 Provincia de Río Negro, expedido por la Dirección del registro Civil, Delegación de calle Alem N° 225 – Viedma -- Tel. 02920427982 – Int. 13; **Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro**; en caso de que el oferente constituya personería jurídica, deberá presentar **copia del estatuto social, de la personería jurídica y del último acta de asamblea.-**

- Conforme artículo 4° de la Ley S N° 3029:

- a) Certificado de Habilitación extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.
- b) **Constancia de no poseer sanciones o inhabilitación** del registro o matrícula habilitante extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.
- c) **Nro. de Registro o constancia de inscripción** de la empresa o profesional en el Registro de Empresas dedicadas a la instalación y/o mantenimiento de instalaciones, equipos y maquinarias de sistemas mecánicos de elevación y descenso de personas, cargas y vehículos de la Municipalidad de Viedma, en caso de existir.



d) **Antecedentes:** La firma deberá demostrar fehacientemente habitualidad en el rubro, por lo que los oferentes tendrán que adjuntar a su oferta un antecedente de trabajo efectuado en los últimos tres (03) años, de similar complejidad tanto en elevadores electromecánicos como en hidráulicos, con constancia escrita de haber realizado los mismos y cualquier otro elemento de juicio (contratos suscriptos, actas de recepción de trabajos, etc.) que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

e) **Declaración Jurada** de visita al edificio de SAN MARTIN N° 118 y al edificio de SAAVEDRA N° 541 de la ciudad de Viedma. Como **requisito** y previo a la cotización, el oferente deberá visitar el edificio, para apreciar las características y condiciones del Equipo.

**IMPORTANTE:** Previo a la firma del contrato la empresa o profesional deberá solicitar por nota a la Municipalidad de Viedma, información sobre la existencia o no de normativa que regule el mantenimiento de medios de elevación en la ciudad, y de existir, dar cumplimiento a la misma, dando prioridad a la legislación local. Hasta tanto se reciba información por parte del municipio, la empresa prestadora del servicio de mantenimiento deberá dar cumplimiento a la Circular N° 01/2018 AG - PROTOCOLO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS MECÁNICOS DE ELEVACIÓN.-

**V - DESTINO:** EDIFICIO DE LEGISLATURA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 118 Y EDIFICIO DE BLOQUES LEGISLATIVOS, SITO EN CALLE SAAVEDRA N° 541 DE LA CIUDAD DE VIEDMA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

**VI - COSTO ESTIMADO:** PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 23.561.340).

**VII - DETALLE DE TAREAS A REALIZAR:** La Adjudicataria deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en el contrato que forma parte del presente.-

**VIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 118 Y SAAVEDRA N° 541 DE LA CIUDAD DE VIEDMA. LIBRE DE TODO GASTO. Conforme Cláusula Primera del Modelo de Contrato que forma parte del presente.-

**IX - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Veinticuatro (24) meses, conforme Cláusula Quinta del Modelo de Contrato que forma parte del presente, con opción a prórroga por el mismo período.-

**X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En el Departamento Sistema de Información Contable de la Legislatura, sito en calle San Martín 118 - 5º Piso, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y la misma deberá contener:

- Número y fecha de la Orden de Compra,
- Número de Expediente y tipo de contratación,
- Número y fecha del Remito,
- Número, cantidad, detalle, marca e importe de cada renglón facturado y,
- El importe neto de la factura.-

En caso de que la misma sea electrónica podrá ser enviada a la casilla de correo:

suministros@legisrn.gov.ar

**XI - CONDICIÓN DE PAGO:** Conforme Cláusula Séptima del modelo de Contrato del presente.

**XII - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS:**

a) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Artículo 109º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, modificado por sustitución por el Anexo I del Decreto N.º 200/2024 (BO 6271)); conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
* Mano de obra	35%
* Repuestos Menores	20%
* Gastos Generales e Insumos Varios	30%
* Utilidad	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice del CCT N° 260/75 - Convenio de la Unión Obrera Metaúrgica- Rama N° 17: Metalmecánica y otras.

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- REPUESTOS MENORES: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM)- “Equipos de elevación y manipulación (IPM-2915), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- RUBRO GASTOS GENERALES E INSUMOS VARIOS: Será de aplicación el Sistema de índice de Precios mayoristas (SIPM)- Nivel General (IPM-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

**XIII - MORA E INCUMPLIMIENTO:** Si “**LA FIRMA**” incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, o efectuare en forma incompleta o irregular la tarea encomendada se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el Artículo 126° del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de “**LA LEGISLATURA**” de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Artículo 127° del Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24 y sus normas concordante

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**- DATOS DE LA EMPRESA -**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ TE \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

INSCRIP. REG. PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

SI\_\_\_ NO\_\_\_ EN TRÁMITE\_\_\_

Nro. DE C.U.I.T.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: \_\_\_\_\_ . El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES –

- DECLARACIÓN JURADA -

Razón social o Nombre Completo: .....

C.U.I.T. N°: .....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en los siguientes artículos que se detallan a continuación, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO,

- Artículo 13° del Decreto N° 200/24, que establece los siguientes casos: ... "Son capaces para contratar con el Sector Público Provincial las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en ninguna disposición que se lo impida expresamente y en particular en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenado en sede penal mediante sentencia firme, cualquiera sea la pena, y encontrándose firme la condena, por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa y mientras el tiempo que dure la condena.
- b) Estar procesado por los mismos delitos. En este supuesto, cesará la incapacidad al momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
- c) Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia.
- d) Estar privado, cualquiera sea la causa, de la libre disposición de sus bienes.
- e) Ser integrante de las oficinas sectoriales de suministros y de las comisiones de preadjudicación del organismo convocante u oficina de compras, así como todo agente o funcionario de acuerdo a las incompatibilidades dispuestas en la Ley L N° 3.550.
- f) Haber sido declarado responsable patrimonial en los términos de la Ley Provincial K N° 2.747.
- g) Las causales especiales establecidas por ley.
- h) Haber sido declarado en quiebra o encontrarse bajo proceso de apremio como deudor fiscal."...

- Artículo 19° de la Ley L N° 3550. ... "Incompatibilidades. Enunciación. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- Ser proveedores de los organismos del Estado Provincial donde desempeñan funciones, cuando de ellos dependa directa o indirectamente la correspondiente contratación. Incompatibilidad que alcanzará hasta el tercer grado del parentesco.
- Ser miembros del Directorio o Comisiones Directivas, acreditarse como representante, gerente, apoderado, asesor técnico o legal, patrocinante o empleado de empresa privada que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado Provincial o Municipal y que tengan por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos.
- Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública provincial y beneficiarse directa o indirectamente con la misma.
- Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente en su cargo, hasta un año después del egreso de sus funciones.
- Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden provincial o municipal.
- Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio.
- Realizar con motivo o en ocasión de ejercicio de sus funciones, actos de propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas.
- Recibir cualquier tipo de ventaja con motivo u ocasión de sus funciones, así como aprovechar la función para obtener beneficios de cualquier tipo que no se encuentren previstos en la legislación específica.
- Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público remunerado, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado.
- Aceptar beneficio personal y/o condiciones especiales en la realización de actos relacionados con la función.
- El uso de las propiedades y bienes del Estado con finalidades no convenientemente autorizadas, protegiendo y conservando los mismos, como así también las instalaciones y servicios en beneficio personal, de amigos, familiares o no correspondiente a funciones oficiales o que beneficien a empresas o acciones privadas.
- Utilizar la información revelada, en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.
- Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, por parte del Estado, en el terreno científico y tecnológico."...

.....  
Firma

Lugar y Fecha .....

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:**

**- DECLARACIÓN JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA N° 09/24, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS. EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.LEGISRN.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO. Y HABER VISITADO LOS LUGARES Y TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS ASCENSORES A CONSERVAR.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_, en calidad  
de: \_\_\_\_\_ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro, entre La Legislatura de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-64316974-2 representado en este acto por el Sr. Presidente Prof. Pesatti Pedro O. -DNI Nro. 14.436.823-, con domicilio en calle San Martín Nro. 118 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante LA LEGISLATURA, por una parte y; por la otra, \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_ en representación de la firma \_\_\_\_\_ CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio legal en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante EL CONSERVADOR, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA** LA LEGISLATURA contrata los servicios de EL CONSERVADOR, y éste acepta desempeñarlos, para la prestación del mantenimiento y conservación de cuatro (04) ascensores electromecánicos de pasajeros, con control electrónico de seis/siete paradas, puertas interiores automáticas y tableros individuales en las salas de máquinas, dos (02) marca SERVAS instalados en el Edificio de la Sede Central y dos (02) marca CONDOR en el edificio de Bloques Legislativos; y un (01) ascensor hidráulico ubicado en Sede Central.

Los mismos se encuentran instalados en los inmueble sitios en calle San Martín N° 118 y Saavedra N° 541 de la ciudad de Viedma, de total conformidad con lo establecido en la Ley Provincial S N° 3029 de la Provincia de Río Negro.

El servicio y horarios se coordinarán con el Intendente de la Legislatura, o con la persona que éste designe, con asiento en calle San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma / T.E.: (02920) 421866/425288 int. 293/296. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA**

EL CONSERVADOR realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio.

Detalle de obligaciones mínimas:

a) Cumplir con los servicios prescriptos en la reglamentación de conservación vigente. Para ello previo a la firma del contrato EL CONSERVADOR deberá solicitar por nota a la Municipalidad, información sobre la existencia o no de normativa que regule el mantenimiento de medios de elevación en la ciudad, y de existir, dar cumplimiento a la misma, dando prioridad a la legislación local. Hasta tanto se reciba dicha información por parte del municipio, El CONSERVADOR deberá

dar cumplimiento a la Circular N° 01/2018 AG- PROTOCOLO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS MECÁNICOS DE ELEVACIÓN.

b) Disponer del servicio de atención personalizada al cliente de una "Guardia Técnica" cubriendo los 365 días del año, durante las 24 horas del día con el siguiente esquema de funcionamiento:

**1).- Servicio de atención al cliente**

La oficina central se encuentra ubicada en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, atiende de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hs. a \_\_\_\_\_ hs.

**2).- Guardia para rescate de personas:**

TEL Nro. \_\_\_\_\_ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio durante las 24 horas de los 365 días del año, para emergencias por persona encerrada o en situación de peligro, debiendo acudir en un lapso máximo de una hora desde efectuado el pedido exclusivamente por personal de LA LEGISLATURA. Para ello deberá notificar a LA LEGISLATURA un Protocolo de rescate en ascensores.

**3).- Guardia para emergencias:**

TEL. Nro. \_\_\_\_\_ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio todos los días las 24 horas del día.-

c) Colocación en un lugar visible de la cabina la siguiente información:

- 1.- Nombre, domicilio, teléfono, matrícula del RESPONSABLE TÉCNICO.
- 2.- Capacidad y carga nominal del Equipo.
- 3.- Instructivo sobre los pasos a seguir en caso de desperfecto;
- 4.- Teléfono del Servicio Técnico;
- 5.- Grilla/ tarjeta anual donde se deje asentado la fecha mensual de mantenimiento.-----

**CLÁUSULA TERCERA**

EL CONSERVADOR tendrá a su cargo la provisión, reposición y colocación de todos los insumos y herramientas que sean necesarios para realizar los trabajos de limpieza y también de los repuestos menores como cables, borneras, terminales, relés, resistencias, aceites, etc, que sean necesarios para realizar los mantenimientos mensuales, trimestral y semestrales según corresponda y demás tareas de rutina que aseguren el correcto funcionamiento de los ascensores.

En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, EL CONSERVADOR deberá originar un informe con el presupuesto correspondiente, firmado por el Representante Técnico y dejar asiento en el Libro de



Inspección - establecido en la cláusula Décima Quinta del presente contrato - dentro de las setenta y dos (72 hs.) de presentado el inconveniente detallando: 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario, 2.- las fotos que permitan visualizar el problema, 3.- los trabajos a realizar, 4.- los repuestos que resulten necesario utilizar, marca y modelo, 5.- el presupuesto, 6.- el plazo de ejecución de los trabajos, 7.- toda otra información relevante.

**DETALLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:**

DOS ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS (SEDE CENTRAL - SAN MARTÍN Nº 118) Y DOS ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS (BLOQUES LEGISLATIVOS - SAAVEDRA Nº 541)

**SERVICIO MENSUAL:**

- Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes de los equipos.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.
- Presentar informe en planilla indicando el resultado de las pruebas realizadas (mensuales y semestrales).

**SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

-Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.-

#### UN ASCENDOR DE PASAJEROS HIDRAULICO (SEDE CENTRAL - SAN MARTIN N° 118)

##### SERVICIO MENSUAL:

- Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario.
- Verificar que no se produzcan fugas de aceite en uniones de tuberías o mangueras y ajustar en caso necesario.
- Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente rayaduras el vástago. Normalizar en caso necesario.
- Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes de los equipos.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.
- Presentar informe en planilla indicando el resultado de las pruebas realizadas (mensuales y semestrales).

##### SERVICIO ADICIONAL TRIMESTRAL:

- Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación en caso necesario.
- Efectuar limpieza de los filtros.
- Eliminar el aire en el sistema hidráulico.
- Controlar el funcionamiento de la bomba y medir la velocidad.-----

#### **CLÁUSULA CUARTA**

LA LEGISLATURA Y EL CONSERVADOR se obligan expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- 1.- No permitir que personal ajeno a la empresa que realiza el mantenimiento, sin consentimiento expreso de ésta, realice tareas en las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos, intervenga un ascensor, sus elementos constructivos o los componentes de su sistema motriz.
- 2.- Si por cuestiones especiales, personal de mantenimiento de LA LEGISLATURA es autorizado a realizar la apertura de un ascensor averiado, EL CONSERVADOR deberá capacitar anticipadamente a los trabajadores, quienes serán los únicos autorizados para intervenir.
- 3.- Siempre que se detecte inconveniente en un ascensor, LA LEGISLATURA, deberá a través del Intendente o de quien este designe:
  - dejar fuera de servicio;
  - indicar en la parte externa del ascensor, que el mismo se encuentra "fuera de servicio";
  - notificar el desperfecto a EL CONSERVADOR.
- 4.- Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
- 5.- No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.).
- 6.- LA LEGISLATURA permitirá a EL CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección. -----

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente contrato regirá a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de LA LEGISLATURA, por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, LA LEGISLATURA deberá notificar dicha circunstancia a EL CONSERVADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado.-

#### **CLAÚSULA SEXTA**

EL CONSERVADOR podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Artículo 109° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, modificado por sustitución por el Anexo I del Decreto N° 200/2024 (BO 6271)); conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
* Mano de obra	35%
* Repuestos Menores	20%
* Gastos Generales e Insumos Varios	30%
* Utilidad	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, EL CONSERVADOR declara encontrarse alcanzado por el:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por EL CONSERVADOR en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice del CCT N° 260/75 - Convenio de la Unión Obrera Metaúrgica- Rama N° 17: Metalmecánica y otras.

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- REPUESTOS MENORES: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM)- "Equipos de elevación y manipulación (IPM-2915), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- RUBRO GASTOS GENERALES E INSUMOS VARIOS: Será de aplicación el Sistema de índice de Precios mayoristas (SIPM) - Nivel General (IPM-NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.-----

**CLAÚSULA SÉPTIMA**

LA LEGISLATURA abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONSERVADOR la suma mensual de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada la factura en el Departamento Sistema de Información Contable -con asiento en calle San Martín N° 118, 5° Piso, de la ciudad de Viedma-, previa certificación mensual de la prestación del servicio por parte de la Dirección de Servicios Generales o la persona que éste designe.

A tal efecto, EL CONSERVADOR deberá presentar en el Departamento Sistema de Información Contable, la siguiente documentación:

- Planillas itemizadas y cualquier otra documentación que se considere pertinente, que contemple la totalidad de las tareas de mantenimiento ejecutadas, especificando reparaciones y reemplazos de componentes realizados durante el período facturado, rubricadas por personal técnico de EL CONSERVADOR y conformadas por personal del Área de Mantenimiento de la Legislatura.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.
- Factura del mes a liquidar.

LA LEGISLATURA no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se originen por el cumplimiento del presente.-----

#### **CLAÚSULA OCTAVA**

EL CONSERVADOR se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a LA LEGISLATURA de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de EL CONSERVADOR, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Art. 108° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificatorias. Consecuentemente EL CONSERVADOR asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a LA LEGISLATURA por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

#### **CLÁUSULA NOVENA**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, LA LEGISLATURA podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 107° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.-----

### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que LA LEGISLATURA deba efectuar a EL CONSERVADOR, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Legislativo y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

El domicilio electrónico de LA LEGISLATURA a los efectos contractuales es el siguiente correo electrónico: Dirección de Servicios Generales: [intendencia@legisrn.gov.ar](mailto:intendencia@legisrn.gov.ar), y EL CONSERVADOR la casilla de mail:.....@.....-----

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

LA LEGISLATURA designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Director de Servicios Generales o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares de LA LEGISLATURA.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de EL CONSERVADOR, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, donde los designados por LA LEGISLATURA informarán a diario a EL CONSERVADOR acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de EL CONSERVADOR.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.-----

### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA**

Si EL CONSERVADOR incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, o efectuare en forma incompleta o irregular la tarea encomendada se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el Artículo 126° del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de LA LEGISLATURA de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Artículo 127° del Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24 y sus normas concordante.-----

### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA**

EL CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Poder Legislativo o a terceros, por él o por el personal que de él dependa, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación; procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en el plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad deban ser hechos a medida.

EL CONSERVADOR tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.-----

### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA**

OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: EL CONSERVADOR deberá cumplir con todas las obligaciones provisionales exigidas por ley (constancia de Alta en la AFIP del personal bajo relación de dependencia), contar con los seguros obligatorios a favor del personal afectado a la tarea objeto del presente contrato (seguro de vida, seguro de riesgo de trabajo, según los términos de la Ley Nacional N° 24557), aún si requiriera los servicios de trabajador autónomo (CFR. Art. 2do. del Decreto N° 491/97). En ningún caso y bajo ningún concepto, LA LEGISLATURA asumirá el carácter de empleador del personal que ocupe EL CONSERVADOR en la ejecución del presente contrato, estos actuarán por cuenta y bajo exclusiva responsabilidad de EL CONSERVADOR. LA LEGISLATURA, no es responsable del daño que EL CONSERVADOR, sus dependientes y las cosas en ocasión de la ejecución del presente contrato. LA LEGISLATURA, tampoco es responsable por los daños ocasionados durante la ejecución del servicio por caso fortuito, fuerza mayor o que provenga de un hecho propio o de sus empleados o de personas por las cuales este legalmente obligado a responder. LA LEGISLATURA, tampoco responde ante los terceros damnificados por los actos ilícitos de EL CONSERVADOR o dependiente de este. Las obligaciones laborales y previsionales especificadas en la presente cláusula deberán ser acreditados con sus correspondientes pagos al momento de la factura mensual.-----

### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA**

EL CONSERVADOR deberá realizar y entregar ante la Dirección de Servicios Generales, dentro de los quince (15) días corridos desde el inicio del contrato, un diagnóstico escrito de los medios de elevación mecánica a controlar y mantener, detallados en la CLÁUSULA PRIMERA.

Confeccionado el referido diagnóstico, es obligación de EL CONSERVADOR, tramitar ante la Municipalidad de Viedma, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación del aludido diagnóstico, la declaración o registración de los medios de elevación cuyo servicio de mantenimiento constituye el objeto del contrato. En el caso que la municipalidad no posea legislación sobre el mantenimiento y conservación de medios de elevación, no se exigirá el cumplimiento de la presente cláusula y quedará suspendido hasta que fuera posible su cumplimiento.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

EL CONSERVADOR deberá proveer a la Dirección de Servicios Generales, en representación de LA LEGISLATURA un LIBRO DE INSPECCIÓN por triplicado, debidamente rubricado por la autoridad de aplicación municipal, donde asentará toda la información solicitada en el Art. 8° de la Ley provincial S N° 3029 o en la Ordenanza Municipal si existiera. - El mismo permanecerá en el Edificio del domicilio del servicio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de EL CONSERVADOR y de la inspección municipal que corresponda, en el cual se asentará todo aquello exigido por las normativas vigentes.-----

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA**

La firma adjudicada deberá presentar con la firma del contrato, el documento de garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto del contrato, con Sellado de ley por 1%, por la ART, RIO NEGRO, dentro de los ocho (8) días contados a partir de la firma o de la recepción.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**

El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONSERVADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de EL CONSERVADOR, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 126° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificatorias.-----



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**

LA LEGISLATURA podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONSERVADOR, debiendo entregar a LA LEGISLATURA original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamento Decreto H N° 1737/98, Anexo II modificado por el Anexo I del Decreto 200/24 Art. 78° y sus concordantes, las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: LA LEGISLATURA en calle San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma, y EL CONSERVADOR en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Viedma, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.-----



Viedma, 20 de Noviembre de 2024.-

<u>LICITACION PRIVADA N° 9/24</u> <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u> <u>DIA: 29 MES: 11 AÑO: 2024 HORA: 10:00hs.-</u>	Expte.Nro. 10714-L-2024
---	-------------------------

Sirva(n) formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Remitir cotización haciendo referencia al número de Licitación y fecha de apertura.

  
**SILVIA INES CALARCO**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Destino: SEDE CENTRAL

Reng. Cant.	DESCRIPCION	IMPORTES	
		Unitario	Total
1	1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES * SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO (5) ASCENSORES (3 EN SEDE CENTRAL Y 2 EN BLOQUES LEGISLATIVOS) * CUATRO (4) ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS DE PASAJEROS: CONTROL MENSUAL Y SEMESTRAL * UN (1) ASCENSOR HIDRÁULICO DE PASAJEROS: CONTROL MENSUAL Y TRIMESTRAL * SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, Y EL MODELO DE CONTRATO . PRECIO MENSUAL 1º AÑO: ..... . PRECIO MENSUAL 2º AÑO: ..... .	\$.....	\$.....

LA PRESENTE COTIZACION ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS:.....

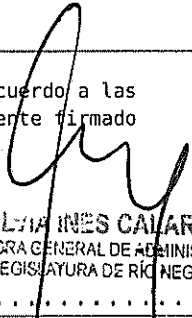
- NOTA:** \* **ESPECIFICAR MARCA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DETALES MINUCIOSOS DEL SERVICIO A PRESTAR EN FORMA MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL A FIN DE COMPARAR FACILMENTE COSTOS Y CALIDAD DE DICHO SERVICIO.-**
- \* SE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO ÚNICO DE LIBRE DEUDA EMITIDO POR LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY I N° 4798.-
  - \* SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DEL REDAM "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS" CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART 2 INC.b LEY D N° 3475.-
  - \* SE DEBERÁ PRESENTAR DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DEL ART. 13 DEL DEC. 200/24 Y ART. 19 DE LA LEY L N° 3550.-
  - \* SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EN RUBRO CORRESPONDIENTE.-
  - \* SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE OFERTA POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CON EL SELLADO CORRESPONDIENTE.-
  - \* SE DEBERÁ PRESENTAR ANTECEDENTE CERTIFICADO DE SERVICIOS REALIZADOS



Viedma, 20 de Noviembre de 2024.-

<u>LICITACION PRIVADA Nº 9/24</u> <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u> DIA: 29 MES: 11 AÑO: 2024 HORA: 10:00hs.-	Expte.Nro. 10714-L-2024
--	-------------------------

Sirva(n) formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.  
Remitir cotización haciendo referencia al número de Licitación y fecha de apertura.

  
SILVIA INES CALARCO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Destino: SEDE CENTRAL Reng. Cant.	DESCRIPCION	IMPORTES	
		Unitario	Total

**ACTUALES, ASÍ COMO TAMBIÉN TÍTULO HABILITANTE.-**

- \* EN CASO DE QUE EL OFERENTE CONSTITUYA PERSONERÍA JURÍDICA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LA PERSONERÍA JURÍDICA, COMO ASÍ TAMBIÉN COPIA DEL ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA.-
- \* EN CASO DE APODERADO, PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL PODER.-

MANTENIMIENTO OFERTA: 45 DIAS.-  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CONTRATO.-  
CONDICION DE PAGO: SEGÚN CONTRATO.-

San Martín Nº118 - Viedma R.N.  
Tel.Area Suministros:0292-421866(int.222)  
suministros@legism.gov.ar

.....  
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

